

Orden General número xx, dada en Madrid a xx de xx de 2021, por la que se establecen las instrucciones para la evaluación, calificación y clasificación del alumnado de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias

ÍNDICE

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Artículo 3. *Principios rectores en los procesos de evaluación, calificación y clasificación.*

Artículo 4. *Expediente académico del periodo de formación.*

Artículo 5. *Medidas de protección.*

CAPÍTULO II Normas de evaluación

Artículo 6. *Concepto de evaluación.*

Artículo 7. *Herramientas de evaluación.*

Artículo 8. *Asistencia a las actividades académicas.*

Artículo 9. *Convalidación de módulos, materias y asignaturas.*

Artículo 10. *Evaluación de las asignaturas de Instrucción y Adiestramiento y de Intervención Operativa.*

Artículo 11. *Evaluación de la asignatura de Formación Física.*

Artículo 12. *Evaluación de las asignaturas del módulo Servicio Operativo.*

CAPÍTULO III Normas de calificación

Artículo 13. *Criterios de calificación de las asignaturas.*

Artículo 14. *Calificación de la asignatura de Formación Física.*

Artículo 15. *Revisión de las calificaciones obtenidas.*

Artículo 16. *Opciones de mejora.*

Artículo 17. *Calificación ponderada y calificación final del curso.*

CAPÍTULO IV Evaluación y calificación del Informe Personal del Alumno

Artículo 18. *Informe Personal del Alumno.*

Artículo 19. *Evaluación del alumnado.*

Artículo 20. *Procedimiento para la cumplimentación del Informe Personal del Alumno.*

CAPÍTULO V Normas de clasificación

Artículo 21. *Clasificación provisional.*

Artículo 22. *Nota final e integración en una única clasificación.*

Disposición transitoria única. *Plan de Estudios de la Orden PRE/1478/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la a la escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

ANEXO I
ANEXO II

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, califica la enseñanza como un elemento fundamental en el régimen de personal que establece, de tal forma que la enseñanza de formación de la Guardia Civil para el acceso a los distintos empleos y niveles se equipara a las exigencias de nivel de las enseñanzas del Sistema Educativo Español. De manera más concreta, la referida ley establece que la enseñanza de formación tiene por finalidad la capacitación profesional para la incorporación a las diferentes escalas, y comprenderá la formación militar, la de cuerpo de seguridad y la técnica necesaria. Además, en el caso de la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias la enseñanza de formación tomará como referencia el nivel educativo de la Formación Profesional de Grado Medio.

Mediante Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, se aprobó el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, el cual regula en su capítulo III la enseñanza de formación. En relación con la formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias establece que para la incorporación a la misma se buscará la adquisición de las competencias profesionales necesarias, adquiridas a través de la formación modular, para el desempeño de los cometidos y el ejercicio de las facultades de la Escala de Cabos y Guardias.

El plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, ha quedado definido en la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación y las normas de evaluación, progreso y permanencia en el centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil. Esta misma orden ministerial, igualmente, ha dictado en su título II las normas de evaluación, progreso y permanencia en el centro docente de formación para la incorporación a la citada escala, regulando en su artículo 29 los sistemas de integración en una única clasificación final del personal que se incorpore a la escala en su primer empleo.

Así, en el primer capítulo de esta orden, se establecen unas disposiciones generales en las que se recogen, entre otros aspectos, los principios rectores de los procesos de evaluación, calificación y clasificación de los alumnos y se contemplan las medidas tanto de protección a la maternidad como de garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

El segundo capítulo reúne las normas de evaluación del alumnado, definiendo el concepto de evaluación y las herramientas con que se cuenta para ello. Se aborda de manera específica, por su especial incidencia en la formación integral del alumnado, las asignaturas de Instrucción y Adiestramiento e Intervención Operativa, y por su especificidad, la asignatura de Formación Física, así como las asignaturas del módulo de Servicio Operativo.

En el tercer capítulo se establecen los criterios para calificar las asignaturas y se regulan las revisiones de las calificaciones a que tiene derecho el alumnado. Así el proceso de calificación de las asignaturas se inicia con las calificaciones obtenidas, a las que se les aplican diversos coeficientes ponderadores que tienen en cuenta la carga lectiva de cada asignatura, su contribución a la formación del alumnado para el desempeño de los cometidos y tareas propias del personal de empleo guardia civil y el número de convocatorias necesarias hasta superar la asignatura, dando lugar a la calificación ponderada y a la calificación final del curso. Estos coeficientes quedan debidamente detallados en el anexo I de esta orden.

El cuarto capítulo se encuentra dedicado al Informe Personal del Alumno (IPA), y en él, tras fijar el número mínimo de evaluaciones que se deberán realizar de acuerdo al contenido y a la estructura del anexo II de la orden, se describe el procedimiento a seguir para su cumplimentación.

El quinto y último capítulo recoge las normas de clasificación del alumnado, en el que se tendrá en cuenta la especial incidencia que estas normas afectarán en su futuro, pues determinará su puesto en el escalafón una vez ingrese en la Escala de Cabos y Guardias. Por ello, se ha pretendido dotar de transparencia y sencillez al proceso a seguir y a los aspectos que inciden en la clasificación del alumnado.

La parte final de esta orden recoge las disposiciones necesarias que facilitan su puesta en práctica, específicamente su aplicación a quienes cursen el plan de estudios contenido en la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio, así como una transitoriedad para quienes en el citado curso académico y sucesivos hubieran estado cursando el currículo regulado por la Orden PRE/1478/2006, de 05 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil y se dictan las normas de evaluación y de progreso y permanencia en el centro docente de formación.

Por último, se incorporan dos anexos, en el primero de ellos, se recogen los coeficientes que afectarán a las asignaturas, mientras que en el segundo, se recoge un nuevo formulario del IPA en el que calificarán de manera colegiada tres miembros del profesorado.

La habilitación a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil para desarrollar las instrucciones para la evaluación, calificación y clasificación de los alumnos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias que ahora se establecen se encuentra recogida en el artículo 23.4 de la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio.

Durante la tramitación de la norma han sido informadas y consultadas las distintas asociaciones profesionales representativas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

Igualmente, ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de dicha Ley Orgánica.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio, a propuesta del Jefe del Mando de Personal, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto dictar las instrucciones específicas de evaluación, calificación y clasificación del alumnado de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente orden será de aplicación al alumnado que curse el plan de estudios contenido en la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación y las normas de evaluación, progreso y permanencia en el centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Artículo 3. *Principios rectores en los procesos de evaluación, calificación y clasificación.*

1. Los procesos de evaluación, calificación y clasificación del alumnado se regirán en todo momento por los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad.

2. Quienes participen en los procesos citados en el apartado anterior, tendrán la obligación de mantener la debida reserva respecto a los asuntos relacionados con aquellos.

Artículo 4. *Expediente académico del periodo de formación.*

1. El expediente académico del periodo de formación del alumnado recoge los datos personales y vicisitudes acaecidas a lo largo del proceso formativo. En él se incluirán las asignaturas iniciadas, las calificaciones académicas obtenidas, el número de convocatorias agotadas por asignatura, los cursos superados y los informes personales del alumno (IPA).

2. Este expediente será custodiado por la Jefatura de Estudios del centro docente de formación donde el alumnado curse el plan de estudios y podrá ser consultado por la persona interesada telemáticamente.

Artículo 5. *Medidas de protección.*

1. Al alumnado le serán de aplicación las medidas de protección a la maternidad recogidas en el artículo 65 del Reglamento de ordenación de la

enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.

2. De igual modo, le serán de aplicación el resto de las medidas que para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación se encuentren en vigor.

CAPÍTULO II Normas de evaluación

Artículo 6. *Concepto de evaluación.*

1. La evaluación es una actividad docente, integrada en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, que persigue la verificación del grado de adquisición y aplicación de los conocimientos, competencias y reglas de comportamiento adquiridos durante su periodo de formación.

2. La evaluación del alumnado tiene las siguientes finalidades:

a) Verificar el grado de formación integral del alumnado, de tal manera que permita orientarle sobre la adquisición de las aptitudes precisas para realizar con eficacia los cometidos que en el futuro le puedan ser encomendados.

b) Proporcionar información al profesorado, en relación con su práctica docente.

c) Servir de instrumento a la estructura docente de la Guardia Civil para verificar el grado de aplicación de los planes de estudio en el futuro desarrollo profesional del alumnado, así como el nivel alcanzado de la calidad de la enseñanza.

d) Facilitar la información necesaria que sirva de base para la calificación y clasificación del alumnado.

Artículo 7. *Herramientas de evaluación.*

1. La evaluación tendrá carácter continuo y se llevará a cabo mediante la observación directa del alumnado y la realización por su parte de exámenes, trabajos, prácticas y pruebas que se determinen.

2. Los criterios de evaluación de cada asignatura deberán estar contemplados en el correspondiente programa de estudios, que será aprobado anualmente por la persona titular de la Jefatura de Enseñanza, y estará a disposición del alumnado. En dicho programa de estudios se especificarán los aspectos a evaluar o las pruebas que debe realizar el alumnado, indicando la ponderación o peso específico de cada uno de dichos aspectos o pruebas en la calificación de la asignatura.

3. Entre los aspectos a evaluar de cada asignatura se podrán valorar aspectos actitudinales como el grado de participación durante el desarrollo de la asignatura o de interacción con el resto de sus compañeros y el profesorado.

4. Los exámenes podrán ser escritos u orales. En el primero de los casos, podrán contener preguntas tipo test, preguntas abiertas o ambas. En la

medida de lo posible, se fomentará la redacción libre del alumnado para comprobar su grado de conocimiento.

5. Los trabajos y pruebas podrán ser individuales o colectivos, y se podrán exponer oralmente al personal docente, tribunal nombrado al efecto, o al personal que se determine por la Jefatura de Estudios.

Artículo 8. Asistencia a las actividades académicas.

1. La asistencia a las actividades académicas tendrá carácter obligatorio, salvo lo que se disponga para las actividades extraescolares en las normas de régimen interior del centro.

2. La falta de asistencia superior al cincuenta por ciento de las horas presenciales de una asignatura, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, comportará la no superación de la misma por evaluación continua.

3. En cada asignatura de los módulos de Instrucción y Adiestramiento y Servicio Operativo, la falta de asistencia superior al treinta por ciento (30%) de los periodos dedicados a cada una, computados en días y semanas, comportará la no superación de dicha asignatura.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación para los casos que se cursen a distancia las asignaturas recogidas en el anexo III de la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio, por aplicación de medidas de protección, o se autorice expresamente por la persona titular del centro docente de formación, previo informe de su Junta Docente, porque concurren circunstancias especiales que les impidan desarrollar la enseñanza de manera presencial.

Artículo 9. Convalidación de módulos, materias y asignaturas.

1. De conformidad con el artículo 5 de la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio, se podrá convalidar la formación recibida correspondiente a los módulos, materias y asignaturas en función de los cursos, títulos y planes de estudios que se acredite, previa solicitud dirigida a la Jefatura de Enseñanza.

2. Para valorar la pertinencia de dicha convalidación, la Junta Docente, en su caso, elevará, a través del Director del centro docente, informe individualizado por cada solicitud a la persona titular de la Jefatura de Enseñanza para su resolución. A tal fin, la Junta Docente contará con el preceptivo informe del departamento del que dependa el módulo, materia o asignatura en cuestión.

Artículo 10. Evaluación de las asignaturas de Instrucción y Adiestramiento y de Intervención Operativa.

1. La evaluación de las asignaturas de Instrucción y Adiestramiento y de Intervención Operativa se realizará conforme al artículo 30 de la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio, mediante el sistema de evaluación continua, preferentemente mediante la observación sistemática y directa del alumnado. Para ello, se programarán pruebas, ejercicios y prácticas que permitan valorar el grado de destreza ejecutiva, como futuro guardia civil.

2. El profesorado y tutores que impartan alguna asignatura al alumnado evaluado o tengan relación directa podrán participar en la evaluación de estas asignaturas.

3. Se podrán establecer evaluaciones parciales que permitan conocer el grado en que el alumnado alcanza los objetivos de estas asignaturas, y en caso necesario, orientarle sobre su evolución.

4. Corresponderá al responsable de cada asignatura la asignación de las calificaciones académicas resultantes de la evaluación, así como realizar las orientaciones que sean necesarias al alumnado en relación a con su rendimiento. Periódicamente, se informará del rendimiento del alumnado a su tutor.

Artículo 11. *Evaluación de la asignatura de Formación Física.*

1. La evaluación de la asignatura de Formación Física se efectuará a través de la realización de las pruebas físicas básicas y, en su caso, complementarias que se determinan en el artículo 9 de la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil.

Será condición necesaria para superar la asignatura de Formación Física haber obtenido, a lo largo del curso, las marcas mínimas que se establezcan para las pruebas físicas básicas citadas anteriormente.

2. La evaluación de la asignatura se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio.

3. Cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que impidan la realización de las pruebas en su convocatoria ordinaria o extraordinaria, el alumnado podrá solicitar la dispensa de convocatoria conforme al artículo 22 de la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio.

De ser concedida, dichas pruebas podrán ser realizadas por una sola vez durante el siguiente curso del plan de estudios.

4. El alumnado que no supere las pruebas básicas establecidas en el apartado 1 y no solicite la dispensa de convocatoria a que hace referencia el apartado anterior, o solicitada le fuera denegada, deberá permanecer en el mismo curso por una sola vez.

Si la no superación de esta asignatura se hubiera debido a lesión grave o enfermedad debidamente acreditada y justificada ante los Servicios Médicos del centro docente, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso otra vez más, de tal forma que pueda repetir curso por esta causa un máximo de dos veces.

Artículo 12. *Evaluación de las asignaturas del módulo Servicio Operativo.*

1. La evaluación de la asignatura de Prácticas en Unidades será realizada por componentes de la Guardia Civil de empleo sargento o superior designados al efecto, mediante la observación diaria que ha de ser constante, que tendrán la consideración de profesor colaborador.

Podrá designarse un mentor perteneciente a la Escala de Cabos y Guardias, preferentemente de empleo cabo o cabo 1º, que con base en su contrastada experiencia y desempeño de sus funciones colabore durante el

desarrollo de las prácticas tanto en la adaptación del alumnado a la unidad como en su formación, y cuyas valoraciones serán tomadas en consideración por el personal evaluador.

2. Para tal cometido se llevará un registro de las vicisitudes, hechos y eventos que pongan de manifiesto la consecución de resultados de aprendizaje en base a los criterios de evaluación contenidos en el plan de estudios, que será el elemento de referencia para la calificación del módulo.

De las anotaciones que se realicen en el registro, tanto favorables como desfavorables, se dará conocimiento a la persona interesada, que será informada sobre cómo mejorar aquellos aspectos en los que haya merecido una valoración inferior a cinco (5,00) puntos.

En todo caso, se realizarán evaluaciones parciales del alumnado cada diez semanas, con notificación al mismo de su progreso en la asignatura, así como a su tutor en el centro docente de formación.

El alumnado dispondrá de tres días hábiles siguientes a la notificación para poder realizar las observaciones que estime oportunas a las anotaciones incluidas en el registro. De las observaciones que formule quedará constancia en el registro.

Estas evaluaciones parciales, así como la evaluación final, concluirán con una nota (NV) entre cero (0,00) y diez (10,00) puntos. ~~La evaluación final de la asignatura será de "apto" cuando dicha nota sea cinco (5,00) puntos o superior y "no apto", cuando sea inferior a cinco (5,00) puntos.~~

3. Se nombrará una persona que sea superior jerárquico para la comprobación tanto de los hechos y eventos significativos del alumnado, cuando sea necesario, como de su correcto registro, pudiendo realizar las observaciones que considere oportunas.

4. Quien tenga responsabilidades en materia de personal de la comandancia o unidad de entidad equivalente donde se desarrollen las prácticas verificará que los hechos significativos han sido registrados correctamente y dará cuenta, a efectos informativos, de los expedientes disciplinarios instruidos al alumnado y de los períodos de baja.

Así mismo, podrá proponer al Jefe de la Comandancia o unidad similar la modificación de la calificación dada al alumnado, con indicación del cambio y el motivo.

5. Finalizadas las prácticas, la persona titular de la jefatura de la comandancia o unidad de entidad equivalente donde se hubieran realizado, remitirá al centro docente de formación las calificaciones obtenidas por el alumnado, junto a los informes que se hubieran elaborado, así como cuantos documentos le hayan sido notificados.

Podrá modificar la calificación dada al alumnado, bien por propia iniciativa o a propuesta del mando señalado en el apartado anterior, con indicación, de igual modo, del cambio y el motivo.

Cuando del resultado de la evaluación se obtenga una calificación (NV) cuya puntuación sea inferior a cinco (5,00) puntos, deberá remitir un informe motivado con expresión en todo caso de las causas o motivos que han dado lugar a esa calificación.

6. Así también, en esta asignatura se tendrá en cuenta el Informe Personal del Alumno, cumplimentándose y calificándose conforme a lo

estipulado en el Capítulo IV, oscilando su nota (NI) entre uno (1,00) y diez (10,00).

7. La nota de la asignatura (NFSU) se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$NFSU = 0,2xNI + 0,8xNV$$

NFSU Nota Final asignatura Prácticas de Unidades

NI Nota Informe Personal del Alumno (Segundo Curso)

NV Nota vicisitudes, hechos y eventos.

8. La evaluación final será de "apto" cuando dicha nota sea cinco (5,00) puntos o superior y "no apto", cuando sea inferior a cinco (5,00) puntos.

9. La Jefatura de Enseñanza dictará, con antelación al inicio de la asignatura de Prácticas en Unidades, unas instrucciones para que quienes tengan la consideración de **mentor**, profesorado colaborador y sus superiores jerárquicos puedan dar el mejor cumplimiento a las obligaciones que, en relación con la evaluación del alumnado, se establecen en este artículo.

10. La evaluación de la asignatura de Consolidación de Conocimientos se realizará por el profesorado que se designe en el centro docente de formación. Para obtener el "apto" en esta asignatura debe superarse con una nota igual o superior a cinco (5,00) puntos.

CAPÍTULO III Normas de calificación

Artículo 13. *Criterios de calificación de las asignaturas.*

1. Con carácter general, las pruebas, ejercicios, trabajos, prácticas y exámenes que realice el alumnado serán calificados en una escala numérica comprendida entre el cero (0) y el diez (10) puntos. No obstante, para determinadas pruebas que previamente así se haya especificado podrán ser calificadas con "apto" o "no apto".

2. En base a los criterios de evaluación referidos en el artículo 7.2, y mediante la puntuación obtenida en cada uno de los aspectos evaluados, se obtendrá la calificación académica (CA) de la asignatura, que será expresada con dos cifras decimales, redondeadas a la centésima, y tendrá la consideración de calificación final de la asignatura.

3. Se superará una asignatura cuando la CA sea igual o superior a cinco (5,00) puntos y, en su caso, los restantes aspectos evaluados sean calificados como "apto". Esta superación comportará la obtención de las horas correspondientes a dicha asignatura.

4. La calificación de las asignaturas cuya carga lectiva hubiera sido convalidada será de cinco (5,00) puntos o, en su caso, de "apto".

5. La CA de la asignatura quedará reflejada en el acta correspondiente, que será comunicada al alumnado mediante el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior del centro.

Artículo 14. *Calificación de la asignatura de Formación Física.*

1. La CA de la asignatura de Formación Física se obtendrá en base a las marcas obtenidas en las pruebas físicas básicas referidas en el artículo 11, así como en el resto de pruebas complementarias que se determinen conforme a lo reflejado en la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, y en el programa de estudios.

2. La calificación de las pruebas físicas básicas, se realizará según el siguiente procedimiento:

a) Las marcas obtenidas serán traducidas a una calificación numérica comprendida entre los cinco (5,00) y diez (10,00) puntos, conforme se establezca en el correspondiente programa de estudios.

b) La marca mínima a superar en cada prueba física básica se corresponderá con cinco (5,00) puntos. Quienes no hayan alcanzado la marca mínima, o bien no hayan realizado alguna de las pruebas físicas básicas, obtendrán una calificación de cero (0,00) puntos en dicha prueba, lo que conllevará en dicha evaluación la calificación de "no apto".

3. El programa de estudios recogerá el peso específico de la calificación de cada una de las evaluaciones, de tal forma que se reconozca la evolución y mantenimiento de la forma física del alumno a lo largo de todo el curso académico, y sin que en ningún caso, la CA de la asignatura pueda ser inferior a cinco (5,00) puntos para quienes hayan superado la totalidad de las pruebas y marcas establecidas en el artículo 9 de la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, en cualquiera de las evaluaciones realizadas.

4. Será condición necesaria para superar la asignatura de Formación Física alcanzar las marcas mínimas en todas las pruebas físicas básicas. Estas marcas mínimas podrán alcanzarse en cualquiera de las evaluaciones, no siendo necesario superar todas las pruebas físicas básicas en una misma evaluación. De no haber superado alguna de las pruebas físicas básicas a lo largo del curso académico, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 15. *Revisión de las calificaciones obtenidas.*

1. El alumnado podrá solicitar la revisión de los exámenes, trabajos, ejercicios y demás pruebas que haya realizado. Esta solicitud se dirigirá a quien impartió la asignatura.

El periodo de revisión será de cinco días hábiles contados desde el día de la notificación de la CA de una asignatura y se realizará en el horario que se determine en las normas establecidas por la Jefatura de Estudios del centro docente.

2. Si una vez realizada la revisión a que se refiere el apartado anterior no estuviera de acuerdo con la decisión adoptada, se podrá formular recurso ante quien dirija el departamento durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de revisión, siempre que se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de los criterios de evaluación recogidos en el programa de estudios correspondiente.

b) Irregularidades manifiestas en la calificación de los exámenes, trabajos, ejercicios y demás las pruebas evaluadas, debiendo razonar los motivos por los que, a juicio del alumno, se han producido dichas irregularidades.

3. El plazo máximo para resolver será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la entrada del recurso. Se podrá constituir una junta específica de revisión de exámenes al objeto de recabar un asesoramiento docente, en la que no podrá participar el profesorado que haya intervenido en el proceso de evaluación, al objeto de recabar un asesoramiento docente.

4. La revisión de las calificaciones académicas de las asignaturas que conforman el módulo Servicio Operativo podrá ser solicitada al Jefe del departamento de Instrucción y Adiestramiento durante los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Llevada a cabo la revisión de la calificación académica, la persona interesada podrá formular recurso ante la Jefatura de Estudios, durante los siete días hábiles siguientes a su notificación, quien dictará resolución en un plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 16. *Opciones de mejora.*

1. El alumnado que desee acogerse a la opción de mejora contemplada en el artículo 25 de la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio, deberá trasladar su voluntad de participar en la prueba a que se hace referencia en el apartado 2 del citado artículo, según el procedimiento y plazos que se establezcan en las normas de régimen interior del centro.

2. La CA de la asignatura será la mejor de las obtenidas por evaluación continua o mediante la prueba de mejora y tendrá la consideración de primera convocatoria.

3. Esta mejora no será aplicable en aquellas asignaturas que hubieran sido convalidadas de acuerdo con el artículo 9 ni en las que no se hayan calificado por evaluación continua.

Artículo 17. *Calificación ponderada y calificación final del curso.*

1. Una vez la CA de cada asignatura sea definitiva quedará afectada por un coeficiente de convocatoria (CC) de acuerdo con el artículo 23.2 de la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio, dando lugar a la calificación ponderada (CP), que se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CP_i = CA_i \times CC_i$$

2. Para la asignatura Instrucción y Adiestramiento, de ser superada, el CC tendrá, en todo caso, el valor de 1.

3. En base a las calificaciones ponderadas (CP) de cada asignatura, se calculará la calificación final del curso (CFC), que se expresará con cuatro cifras decimales redondeadas a la diezmilésima y será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$CFC = \frac{\sum_{i=1}^{23} CP_i \times CM_i}{\sum_{i=1}^{23} CM_i}$$

CFC Calificación Final del Curso

CP_i Calificación Ponderada de la asignatura

CM_i Coeficiente de Modulación de la asignatura contenido en anexo I

CAPÍTULO IV

Evaluación y calificación del Informe Personal del Alumno

Artículo 18. Informe Personal del Alumno.

1. El Informe Personal del Alumno (IPA) es el instrumento a través del cual se evalúa la adquisición y puesta en práctica por parte del alumnado de sus cualidades profesionales que serán de aplicación a su futuro desempeño profesional.

2. La evaluación del IPA se realizará conforme al contenido y estructura que se contienen en el anexo II y de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

3. Su calificación final, que oscilará entre uno (1,00) y diez (10,00) puntos, se integrará junto con el resto de asignaturas modulada por el coeficiente correspondiente, conforme a lo que se establece en esta orden.

4. El IPA, una vez cumplimentado, tendrá el carácter de confidencial.

Artículo 19. Evaluación del alumnado.

1. Durante el primer curso se realizarán al menos dos evaluaciones **y durante el segundo curso se realizarán al menos cuatro evaluaciones**, siendo la calificación final **en cada curso** la media resultante de aquellas calificaciones derivadas de esas evaluaciones.

2. El número de evaluaciones a realizar, así como la contribución de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas a la calificación final de la asignatura, deberán estar contenidos en el programa de estudios.

3. No alcanzar una puntuación de cinco (5,00) puntos en los apartados "1. Principios y valores constitucionales" o "2. Valores y código de conducta de la Guardia Civil" del IPA en dos evaluaciones durante el periodo de formación será causa de baja en el centro docente de formación, tras la instrucción del correspondiente expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1.d de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, y al procedimiento establecido en las normas generales de régimen interior de los centros docentes de la Guardia Civil.

Artículo 20. Procedimiento para la cumplimentación del Informe Personal del Alumno.

1. Al inicio del curso académico se designará para cada alumno un miembro del profesorado de empleo sargento o superior que realizará las funciones de primer calificador, preferentemente su tutor **en el primer curso o el profesor colaborador en el segundo curso**, que será el responsable de la

cumplimentación del IPA. ~~En el primer curso participarán junto con la participación~~ como calificador ~~de~~ otros dos miembros del profesorado del curso.

En el caso de que su tutor no participe en la confección del IPA, emitirá un informe sobre cada competencia del alumnado que tuviere asignado, todo ello conforme a lo que se establezca en el Plan de Acción Tutorial.

2. Cada competencia a valorar se calificará de uno (1,00) a diez (10,00), y se deberá motivar cuando sea inferior a cinco (5,00) o superior a ocho (8,00). Para esta valoración, quienes califican podrán solicitar el apoyo o informes que consideren necesarios del resto del profesorado.

En todo caso, se deberán incluir orientaciones sobre aquellos aspectos o competencias que deban ser objeto de mejora por la persona calificada.

3. Cumplimentado y firmado el IPA por quienes califican, el profesor primer calificador realizará una entrevista presencial, al objeto de dar a conocer el contenido del IPA a quien se califica, pudiendo realizar en el acto las observaciones que considere y firmarlo para constancia de la notificación de su contenido.

4. Una vez notificado el IPA se elevará a la Jefatura de Estudios a través de quien ejerza el mando de la unidad de encuadramiento de quien fue objeto de calificación, quién podrá informar lo que considere oportuno, en base al comportamiento observado y sus infracciones académicas.

5. La persona titular de la Jefatura de Estudios, una vez recibido el IPA junto con los informes y las observaciones, podrá mantener la calificación provisional o determinar las modificaciones que estime oportunas en cada competencia, al alza o a la baja en un (1,00) punto, debiendo añadir su propio informe justificando dichas modificaciones.

6. Tras el trámite del apartado anterior se notificará a la persona calificada, mediante el procedimiento que se determine en las normas de régimen interior del centro, las nuevas calificaciones y los motivos de las variaciones producidas o la confirmación de la calificación provisional.

7. La persona calificada dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, para formular motivadamente las alegaciones que considere oportunas a quien dirige el centro de enseñanza, quien, en su caso, resolverá y dictará la calificación definitiva del IPA.

CAPÍTULO V Normas de clasificación

Artículo 21. *Clasificación provisional.*

1. La clasificación provisional (CLP) es la ordenación del alumnado atendiendo a todas las asignaturas cursadas hasta ese momento del plan de estudios.

2. La CLP del primer curso se calculará, en todo caso antes del inicio del segundo curso académico, y se corresponderá con la ordenación de mayor a menor de la nota obtenida en la CFC. En caso de tener la misma nota, se ordenará en primer lugar quien tenga mayor edad.

A las asignaturas no superadas en el curso académico se les asignará una CA de cero (0,00) puntos.

3. En caso de ser procedente, se realizará la integración en una clasificación provisional única de las CFC del alumnado, aplicando para ello el sistema de integración contenido en el artículo 29 de la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio.

Artículo 22. Nota final e integración en una única clasificación.

1. Una vez superadas todas las asignaturas que componen el plan de estudios, la CFC constituirá la nota final.

2. La clasificación final (CLF) del curso es la ordenación de mayor a menor del alumnado según sus notas finales. En caso de tener la misma nota, se ordenará en primer lugar quien tenga mayor edad atendiendo a su fecha de nacimiento.

En caso de ser necesario, se aplicará el sistema de integración contenido en el artículo 29 de la Orden PCM/576/2021, de 9 de junio.

Disposición transitoria única. *Plan de Estudios de la Orden PRE/1478/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la a la escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*

Quienes en el curso académico 2020/2021 estuvieran cursando los planes de estudios establecidos en la Orden PRE/1478/2006, de 05 de mayo, seguirán rigiéndose por las normas de evaluación, calificación y clasificación establecidas para dichos currículos.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden, y específicamente la Orden General número 4, dada en Madrid el 26 de febrero de 1999, por la que se imparten instrucciones para la evaluación, calificación y clasificación de los alumnos de la enseñanza de formación de la Guardia Civil, en lo que sea de aplicación a los alumnos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Jefe del Mando de Personal para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución e implementación de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*


La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Madrid, XX de XX de 2021. La Directora General, María Gámez Gámez.

ANEXO I**Tabla 1.** *Coefficientes de modulación (CM) de las asignaturas correspondientes al 1^{er} curso.*

PRIMER CURSO ACADÉMICO	COEFICIENTE
Normativa Militar	4,9
Humanidades	5,3
Estatuto de la Guardia Civil I	4,9
Estatuto de la Guardia Civil II	4,7
Estatuto de la Guardia Civil III	4,4
Sistemas de documentación	4,4
Policía Judicial	4,9
Introducción al Derecho	2,4
Derecho Penal y Procesal Penal	4,0
Seguridad Ciudadana	4,4
Armas y Explosivos	2,7
Medio Ambiente	2,7
Tráfico y Seguridad Vial	2,7
Fiscal y Fronteras	3,5
Prevención Riesgos Laborales	4,9
Atención al Ciudadano	3,8
Ciencias Forenses	6,2
Sistemas de Gestión y Transmisiones	6,6
Lengua Inglesa	6,3
Instrucción y Adiestramiento	10
Intervención Operativa	7,6
Formación Física	7,3
Informe Personal del Alumno	8,2 5,7

ANEXO II

	<u>INFORME PERSONAL DEL ALUMNO</u>	CONFIDENCIAL al estar cumplimentado
<u>ACADEMIA DE GUARDIAS</u>		
CALIFICADO	CURSO ACADÉMICO	
_____ 1 ^{er} Apellido	_____ Curso	FOTO
_____ 2 ^o Apellido	_____ Fecha nacimiento	
_____ Nombre	_____ D.N.I.	
CALIFICADORES		
PROFESOR 1^{er} CALIFICADOR	PROFESOR 2^o CALIFICADOR	PROFESOR 3^{er} CALIFICADOR
_____ 1 ^{er} Apellido	_____ 1 ^{er} Apellido	_____ 1 ^{er} Apellido
_____ 2 ^o Apellido	_____ 2 ^o Apellido	_____ 2 ^o Apellido
_____ Nombre	_____ Nombre	_____ Nombre
_____ Empleo	_____ Empleo	_____ Empleo
_____ D.N.I.	_____ D.N.I.	_____ D.N.I.
PERIODO DE CALIFICACIÓN		
Al calificado le observo desde	día <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	mes <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	año <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	
Periodo de calificación: desde	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	hasta <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	día <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	mes <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	año <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
LAS CALIFICACIONES DE ESTE INFORME ESTÁN BASADAS EN		
Trato diario y observaciones directas <input style="width: 30px; height: 20px;" type="checkbox"/>	Observación frecuente <input style="width: 30px; height: 20px;" type="checkbox"/>	Observación poco frecuente <input style="width: 30px; height: 20px;" type="checkbox"/>
		Informes <input style="width: 30px; height: 20px;" type="checkbox"/>
El Profesor 1 ^{er} calificador	El/La Guardia alumno/alumna	
Fdo.: _____	En _____, a ___ de _____ de ____	

A. CUALIDADES PROFESIONALES DEL ALUMNO EVALUADAS DURANTE EL PERIODO DE CALIFICACIÓN	
1. Principios y valores constitucionales <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>	7. Trabajo en equipo <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>
2. Valores y código de conducta de la Guardia Civil <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>	8. Adaptabilidad <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>
3. Disciplina <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>	9. Habilidades sociales <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>
4. Compañerismo <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>	10. Autocontrol <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>
5. Calidad y capacidad de trabajo <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>	11. Seguridad y autoconfianza <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>
6. Iniciativa <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>	12. Reconocimiento ante mandos, profesorado, iguales y demás personal con el que se relacione ... <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>
CALIFICACIÓN OBTENIDA	
Calificación obtenida <input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>	NOTA: La calificación obtenida es el resultado de calcular la media aritmética de las doce cualidades evaluadas

B. EVALUACIÓN COMPARATIVA				
Comparando al calificado con el resto del alumnado de su mismo curso, se encuentra:				
muy superior a la media	superior a la media	igual a la media	inferior a la media	muy inferior a la media

1. TENDENCIA

La tendencia del calificado durante el tiempo que abarca este informe ha sido:

mejorar	estable	empeorar

2. OBSERVACIONES GENERALES DEL 1^{er} CALIFICADOR

3. ORIENTACIONES AL CALIFICADO

4. OBSERVACIONES DEL ALUMNO

4. Compañerismo

10. Autocontrol

5. Calidad y capacidad de trabajo

11. Confianza en si mismo

6. Iniciativa

12. Reconocimiento ante mandos, profesores, iguales y demás personal con el que se relacione

2. OBSERVACIONES

CALIFICACIÓN FINAL

Calificación final

NOTA: La calificación final es el resultado de calcular la media aritmética de las doce competencias evaluadas

En _____, a ___ de _____ de ____
El Jefe de Estudios

E. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El alumno muestra su conformidad con la calificación final

sí

no

1. ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALUMNO

2. MODIFICACIONES DEL DIRECTOR A LAS CALIFICACIONES

1. Principios y valores constitucionales	<input type="text"/>	7. Trabajo en equipo	<input type="text"/>
2. Valores y código de conducta de la Guardia Civil	<input type="text"/>	8. Adaptabilidad	<input type="text"/>
3. Disciplina	<input type="text"/>	9. Habilidades sociales	<input type="text"/>
4. Compañerismo	<input type="text"/>	10. Autocontrol	<input type="text"/>
5. Calidad y capacidad de trabajo	<input type="text"/>	11. Confianza en si mismo	<input type="text"/>
6. Iniciativa	<input type="text"/>	12. Reconocimiento ante mandos, iguales y demás personal con el que se relacione	<input type="text"/>

CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Calificación definitiva

NOTA: La calificación definitiva es el resultado de calcular la media aritmética de las doce competencias evaluadas

	<p>En _____, a ____ de _____ de ____</p> <p>El Director</p> <p>_____</p>
--	--

Apéndice al ANEXO II

DEFINICIÓN Y EXPLICACIÓN DE LAS CUALIDADES PROFESIONALES A VALORAR EN EL ALUMNADO

1. Principios y valores y constitucionales

Conoce y asume los principios y valores constitucionales, contemplando la pluralidad cultural de España, y el respeto a la igualdad de derechos fundamentales y libertades públicas y, en particular el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Comprende y hace suyos los principios y valores consagrados en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, actuando en todo momento conforme a ellos y evitando y persiguiendo el uso de métodos inadecuados o no acordes con tales principios y valores.
- Conoce, comprende, respeta y hace respetar la organización territorial del Estado y su distribución de competencias, y promueve y defiende el correcto funcionamiento de las instituciones públicas.
- Actúa, promueve y defiende el principio de justicia, valor último del ordenamiento jurídico.
- Conoce, valora, respeta y hace respetar la pluralidad cultural de España, sin mostrar faltas de respeto, rechazo o incomprensión a la diversidad cultural o de origen de las personas.
- Defiende con el máximo de los esfuerzos el derecho a la vida, a la integridad física y moral de las personas, a la libertad y a la seguridad, a la inviolabilidad del domicilio, al secreto de las comunicaciones y el resto de los derechos fundamentales.
- Comprende y asimila que los derechos fundamentales no pueden ser vulnerados salvo por los casos y las formas que la ley establezca, sin que en ningún caso justifique torturas, penas o tratos inhumanos o degradantes.
- Respeta y hace respetar las bases del orden político y la paz social a través de la defensa de la dignidad de la persona, de los derechos que le son inherentes, el libre desarrollo de su personalidad, todo ello exteriorizado en el respeto máximo a la ley, a los derechos de las demás personas y al conjunto de las libertades públicas, entre ellas el pluralismo político, expresión de la diversidad ideológica y la libertad de expresión.
- Conoce, valora, respeta y hace respetar el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respeta y hace respetar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

2. Valores y código de conducta de la Guardia Civil

Adquisición, asimilación y puesta en práctica de los valores y código de conducta de la Guardia Civil.

- Conoce y practica las reglas de comportamiento del guardia civil, establecidas en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.
- Conoce y se guía por valores como el honor, espíritu de servicio y lealtad. No comete falsedades, engaños o traiciones.
- Asume que el servicio a la ciudadanía es uno de los objetivos esenciales de la Guardia Civil y muestra una actitud de disponibilidad permanente para el servicio.
- Actúa siempre con rectitud y honradez, oponiéndose resueltamente a cualquier forma de corrupción y sin aceptar ofrecimientos, favores o regalos que, directa o indirectamente, puedan comprometer su honestidad y su actuación profesional.
- Muestra el máximo compromiso personal de fidelidad, respeto y sinceridad hacia el resto de componentes del Cuerpo.
- Actúa con voluntad de acometer resuelta y racionalmente las contingencias y peligros inherentes al cumplimiento del deber, y en defensa de las demás personas, incluso a riesgo de sufrir cualquier tipo de daño.
- Procede siempre con el mayor sentido de la justicia, imparcialidad y neutralidad, objetividad, ecuanimidad y comprensión, evitando cualquier tipo de arbitrariedad, discriminación, trato de favor o abuso en sus relaciones con la ciudadanía.
- Asume en todo momento las consecuencias de sus acciones u omisiones, la trascendencia de sus funciones futuras como componente de la Guardia Civil, así como el carácter militar, policial y benemérito de la Institución.
- Asume que el uso de la fuerza debe hacerse de forma legítima y conforme a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.
- Vela por el buen nombre de la Institución y por el impacto de su profesión en la dignidad de las personas, comportándose en todo momento con responsabilidad, seriedad y respeto hacia su persona y hacia los demás.
- Mantiene una disposición permanente para anteponer el bien común al suyo propio, aceptando con abnegación las exigencias que conlleva el cumplimiento del deber.
- Muestra el máximo compromiso personal para alcanzar el más alto nivel de

competencia profesional.									
muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:									

3. Disciplina									
<p>Aceptación y adaptación a las normas, procedimientos e instrucciones de la Institución, así como las órdenes y directrices de quien ejerce autoridad. Capacidad para consultar las decisiones que superen sus atribuciones y para controlar la puesta en marcha de las acciones ordenadas.</p>									
<ul style="list-style-type: none"> - Acepta y cumple las órdenes e instrucciones aunque no las comparta. - Subordina las propias opiniones, convicciones o preferencias a las decisiones del mando. - Acepta los objetivos y se esfuerza y compromete a alcanzarlos, aunque no vea claras las posibilidades de realizarlos. - Realiza todos sus cometidos y tareas, incluso las menos gratas o atractivas. - Muestra corrección y respeto en los comportamientos externos. 									
muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:									

4. Compañerismo									
<p>Capacidad de crear relaciones con sus iguales, basadas en la confianza mutua y el respeto, y demostrar confianza hacia ellos en los quehaceres propios encomendados. Capacidad de compartir el conocimiento y experiencia que posee.</p>									

<ul style="list-style-type: none"> - Establece fuertes vínculos con el resto del alumnado, basados en el respeto mutuo, la lealtad, la cooperación y la confianza. - Tiene predisposición a ayudar y recibir ayuda del resto del alumnado. - Respeta a sus iguales y es respetado. - Sabe escuchar y observar, y capta las necesidades de sus iguales y actúa para alcanzar objetivos comunes. - No encubre y rechaza las conductas reprochables o inapropiadas del resto del alumnado. 									
muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:									

<p>5. Calidad y capacidad de trabajo</p> <p>Excelencia en el trabajo a realizar, aplicando los conocimientos adquiridos en el área en que actúa.</p> <p>Capacidad de mantener un esfuerzo continuado hasta la consecución del objetivo.</p> <p>Capacidad de comprender la esencia de los aspectos complejos para transformarlos en soluciones prácticas y operables.</p>									
<ul style="list-style-type: none"> - Conoce los procedimientos en su área de trabajo y se actualiza permanentemente. - Realiza propuestas de mejora y valora las propuestas de otras personas. - Comprende aspectos complejos y los traduce en soluciones prácticas. - Toma iniciativas para mejorar el desempeño. - Se sobrepone a esfuerzos prolongados sin que afecte a la calidad del resultado. - Realiza un adecuado empleo de los medios disponibles para alcanzar la máxima calidad en el resultado obtenido. 									
muy deficiente		insuficiente		normal	bueno	excelente			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:									

<p>6. Iniciativa</p> <p>Predisposición a actuar adelantándose a los acontecimientos de sus acciones, concretando decisiones, buscando nuevas oportunidades o tratando de solucionar problemas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se anticipa a los cambios para prever soluciones alternativas. - Prevé situaciones potencialmente problemáticas para evitarlas. - Busca y aporta soluciones imaginativas. - Toma decisiones en momentos de crisis. 									
muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:									

<p>7. Trabajo en equipo</p> <p>Capacidad de colaborar y cooperar con otras personas, formando parte de un grupo y trabajando juntos para la consecución de un objetivo común.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colabora y coopera con otras personas para alcanzar objetivos comunes. - Hace aportaciones relevantes al grupo. - Cumple con sus compromisos adquiridos dentro del equipo de trabajo. - Es consciente de la superioridad del trabajo en equipo sobre el individual. - Propicia un buen clima de trabajo en el equipo del que forme parte. 									
muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:									

8. Adaptabilidad

Capacidad de modificar la conducta personal para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambios en el medio.

Actitud de reto y compromiso ante los obstáculos, gestionando la frustración ante las expectativas no cumplidas.

- Se adapta a los cambios de manera positiva y constructiva, y en el menor tiempo posible.
- Acepta de buen grado las nuevas decisiones que se puedan adoptar y adapta su actuación a las mismas.
- Obtiene buen rendimiento en situaciones cambiantes y jornadas prolongadas.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

9. Habilidades sociales

Capacidad para interaccionar adecuadamente en sus relaciones con los demás, comunicándose, escuchando y comprendiendo las ideas, sentimientos y preocupaciones del otro.

- Se desenvuelve con facilidad en situaciones sociales.
- Se comunica de forma clara y ordenada.
- Es correcto en sus modales y normas de comportamiento verbal y no verbal.
- Crea relaciones constructivas desde el respeto mutuo.
- Respeta sus propios derechos y los de las demás personas.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:									

<p>10. Autocontrol</p> <p>Capacidad de autodomínio de sí mismo, controlando su pensamiento, comportamiento y emociones. Resistencia a múltiples condiciones constantes de estrés.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actúa con moderación y prudencia. - Muestra reacciones equilibradas y controladas, aún en situaciones imprevistas. - Mantiene la calma frente a situaciones de alta exigencia o dilatadas en el tiempo. - Se enfrenta a las situaciones de estrés con actitud positiva. 									
muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:									

<p>11. Seguridad y autoconfianza</p> <p>Convencimiento de ser capaz de realizar con éxito una tarea o solventar un problema con fuertes dosis de esfuerzo y dificultad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muestra autoconfianza en su trabajo y actúa con seguridad. - Asume tareas que supongan un desafío. 									
muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Observaciones:									

--

12. Reconocimiento ante mandos, profesorado e iguales y demás personal con el que se relacione

Reconocimiento entre sus mandos y profesorado respecto de su trayectoria, méritos académicos y personales.

No busca el protagonismo sino alcanzar sus objetivos académicos.

Ascendencia, influencia y autoridad natural que ejerce entre sus iguales.

- Mantiene una actitud y formas adecuadas.
- Muestra valores y coherencia entre lo que piensa, dice y hace.
- El profesorado y mandos valoran su trayectoria y méritos académicos.
- Muestra una autoridad natural basada en valores que ejerce entre sus iguales.
- Hace partícipe de sus éxitos a mandos, profesorado e iguales y demás personal con el que se relaciona.

muy deficiente		insuficiente		normal		bueno		excelente	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Observaciones:

--